



DECRETO N°

1415

LANUS,

28 MAY 2021

VISTO,

La Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de marzo de 2019, esta Municipalidad de Lanús, celebró convenio en relación al pago de Anticipo Jubilatorio con el ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTE, Legajo N° 12128/8, en los términos previstos en el artículo 72º, inciso f) de la ley 14.656 y el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Que tanto los citados artículos 72º, inciso f) de la ley 14.656 y 51º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, disponen que dicho Anticipo Jubilatorio será abonado por el Municipio empleador por el plazo máximo de doce (12) meses.

Que el antedicho plazo máximo por el que debe ser abonado el Anticipo Jubilatorio ha sido ampliamente superado en el citado caso del ex-agente mencionado, según surge de la fecha en que fueron firmados los convenios respectivos, habiendo sido los mismos pagados hasta la fecha en exceso de los plazos aludidos.

Que ante los hechos referidos, esta Municipalidad ha solicitado formalmente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante carta documento de fecha 10 de septiembre de 2020, que se tomen las medidas pertinentes a efectos que a la mayor brevedad se concluyan los trámites necesarios a fin del otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente al ex-agente ya citado, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Que la prolongación en el tiempo de la situación creada, sin ningún indicio acerca de una eventual fecha de finalización, perjudica indudablemente a esta Municipalidad, por lo que se torna necesario concluir con la misma.

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2021, el convenio de pago de Anticipo Jubilatorio celebrado con el ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTE, Legajo N° 12128/8, debido a que el mismo ha sido abonado en exceso de los plazos máximos fijados en el artículo 72º, inciso f) de la ley 14.656 y en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 12/06/2021 09:50:47hs

Documento firmado digitalmente por

Fabián Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Hacienda
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabián Gustavo
Fecha: 12/06/2021 12:18:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/06/2021 17:49:49hs

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2021 13:51:09hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Gravito
Fecha: 26/06/2021 09:18:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por